"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 178-2022-UNTELS

Villa El Salvador, 27 de junio de 2022

VISTO:

El Proveído Nº 0920-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 27 de junio de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **DECLARAR** la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de siete (07) alumnos del Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para los Semestres Académicos 2022-I y 2022-II, en cumplimiento al Dictamen n° 007-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria Nº 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 03 de julio de 2014, se promulgo la Ley Nª 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 102º establece:

"La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez".

Que, de acuerdo al Oficio N° 251-2022-UNTELS-CO-V,ACAD-DRA, de fecha 02 de junio de 2022, la Dirección de Registro Académico remite al Coordinador (e) del Programa de Estudios Generales el reporte de los alumnos que han desaprobado por tercera y cuarta vez la misma asignatura vez, a fin de proceder conforme a las normas académicas vigentes;

Que, mediante Oficio N° 0115-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, de fecha 14 de junio de 2022, el Coordinador (e) del Programa de Estudios Generales remite al Vicepresidente Académico el Dictamen n° 007-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, que declara la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de siete (07) estudiantes que han desaprobado por tercera vez la misma asignatura;

Que, conforme al Oficio N° 610-2022-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 22 de junio de 2022, el Vicepresidente Académico traslada al Presidente de la Comisión Organizadora el Oficio N° 0115-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, que anexa el Dictamen n° 007-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, que declara la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de siete (07) estudiantes del Programa de Estudios Generales que han desaprobado una o más asignaturas por tercera vez, efectiva para para los Semestres Académicos 2022-I y 2022-II;

...///

www.untels.edu.pe
Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sublote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 178-2022-UNTELS

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de siete (07) alumnos del Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, efectiva para los Semestres Académicos 2022-I y 2022-II, en cumplimiento al Dictamen n° 007-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, según el detalle descrito:

N°	Apellidos y Nombres	Carrera Profesional
1	Condori Barzola, Jhon Erick	Administración de Empresas
2	Ríos Cisneros, Renzo Rodrigo	Administración de Empresas
3	Alarcón Almeida, Sheila Ximena	Ingeniería Ambiental
4	Victorio Cahuana, Zander Piero	Ingeniería de Sistemas
5	Arenas Dionicio, Houston Williams	Mecánica y Eléctrica
6	Valenzuela Calderón, Jesús Eduardo	Mecánica y Eléctrica
7	Zarate Arquiñego, Paul Alexander	Mecánica y Eléctrica

ARTÍCULO SEGUNDO. – HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a los estudiantes Condori Barzola, Jhon Erick; Ríos Cisneros, Renzo Rodrigo; Alarcón Almeida, Sheila Ximena; Victorio Cahuana, Zander Piero; Arenas Dionicio, Houston Williams; Valenzuela Calderón, Jesús Eduardo; y Zarate Arquiñego, Paul Alexander, para los fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico y Dirección de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR • COMISIÓN ORGANIZADORA • PRESIDENCIA

Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR • COMISIÓN ORGANIZADORA • SECRETARÍA GENERAL

Abog. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General

www.untels.edu.pe
Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sublote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878